



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De _____ CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS SINAI S.A. -

LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER VELIZ VELIZ, JUAN MATILDE QUIÑONEZ
Otorgada por _____ REASCO Y DOLORES CECILIA ANTE MORENO -

A favor de _____

No. 2.454

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

María Lina Cedeño Rivas

CUARTA

USD \$ 800.00

Copia _____ Cuantía _____

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

03 DE OCTUBRE DEL 2008

Manta, _____

peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera esto es la extracción, procesamiento, industrialización, empaque, conservación, transporte, distribución, comercialización, tanto en el mercado nacional como la exportación de los productos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de sus objetivos; El estudio y la captura de productos del mar, con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no afecte a la especie marina y dañen el ecosistema ni el hábitat de la misma; Así mismo podrá dedicarse al procesamiento de pesca, en estado fresco, congelado, pesca blanca, y buches de pescado, en estado seco y la comercialización a los mercados internos y externos, así como a la exportación de los mismos; Podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o mediante la constitución de otras compañías comerciales o industriales

también dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorio, explotación pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. La representación de empresas comerciales, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. Podrá en fin ejecutar, todos aquellos actos y contratos que se relacionen con su objetivo específico con el propósito de asegurar el pleno cumplimiento de tales objetivos sociales a los que se dedicará la compañía.

ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **CAPITULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.-

ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía

consta en las declaraciones. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.** - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** **ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta

general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la

compañía. **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO**

CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una

vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.**- Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE: QUORUM.**- Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria,

se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital. Si no
hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando
cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y la
Junta general se instalará con el número de accionistas presentes o
que concurren cualquiera sea el capital que representen, particular que
se expresara en la convocatoria. Para los casos particulares
contemplados en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO**
DIECISEIS: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de
accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el
gerente general. A falta del presidente actuará quien lo subroge, que
será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos;
y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que
designare la Junta. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y**
DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de
accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de
la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como,
con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros
órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente:
Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y
suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio:
a) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y



órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración.- b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías.- c) Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario.- d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- e) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- f) Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley.- g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos.- h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; i) Los demás que contemplan la ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la



La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO

DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO. El directorio estará integrado por

el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán

alternos. **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.** Los

vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser

reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de

accionista. **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL**

DIRECTORIO. Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la

compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del

presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales

principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso,

principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se

nombrará un secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS:**

CONVOCATORIA. La convocatoria a sesión de directorio, la hará el

presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno

de los miembros. El quórum se establece con dos miembros.

ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes:

a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; d) Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de loa negocios de la misma; f) Contratar los servicios de auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos; h) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y los informes del gerente general; i) Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k) Dictar los reglamentos de la compañía; l) Loa demás que contemplan la ley y los estatutos y las resoluciones de la Junta general de accionistas.- **ARTICULO**



VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**

VEINTICINCO: ACTAS.- De cada sesión de directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL**

PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.

SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VEINTIOCHO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta



general de accionistas: m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. - **CAPITULO QUINTO:** DE

LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.- La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-**

Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo primera de esta

ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL.**- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.**- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

CUARTA: DECLARACIONES. - Uno) El capital suscrito con que se constituye la compañía es de Ochocientos dólares; el que ha sido suscrito y pagado en la siguiente manera: a) El señor FRANCISCO JAVIER VELIZ VELIZ suscribe seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de seiscientos cuarenta dólares, y paga en numerario la cantidad de trescientos veinte dólares.- b) La señorita Juana Matilde Quiñónez Reasco suscribe ochenta acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de ochenta dólares, y paga en numerario la cantidad de cuarenta dólares: c) La señorita Dolores Cecilia Ante Moreno suscribe ochenta acciones de un dólar cada una. lo que da un aporte de ochenta dólares, y paga en numerario la

MANA

la r

habilit

Derec

voz p

legale

MANABI. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes
la ratifican y complementada con sus documentos
habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a
Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara
voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE. -



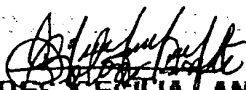
FRANCISCO JAVIER VELIZ VELIZ

C.C.No.- 091543912-9

Juana M. Quiñonez

JUANA MATILDE QUIÑONEZ REASCO

C.C.No.- 080324887-1



DOLORES CECILIA ANTE MORENO

C.C.No.- 080178154-3



Vuelto de la 2
ALA NOTARIA (E) DE

**NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA**



cantidad de cuarenta dólares.- Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta «Integración de Capital», abierta en el Banco del Pichincha, sucursal Manta a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. Dos.- El saldo del capital suscrito por los accionistas será pagado a la compañía en numerarlo, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. Tres.- Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. Y comunicación suscrita por el señor abogado de la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante la cual se autoriza la utilización de la denominación o razón social de la Compañía. Quienes concurren a la celebración del presente Contrato expresan su voluntad de facultar a la abogada Gabriela Mercedes Loor Velásquez para que obtenga las autorizaciones y aprobaciones necesarias previas al establecimiento de la Compañía, luego de la cual queda facultada para que una vez cumplidas las formalidades pertinentes se reúnan los accionistas en Junta General para la elección de administradores y funcionarios de la misma. Usted señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena eficiencia jurídica de este instrumento. (firmado) ABOGADA GABRIELA MERCEDES LOOR VELÁSQUEZ. Matrícula número dos mil cuatrocientos treinta y uno.- COLEGIO DE ABOGADOS DE

NÚ
TII
SE
FE

PR

A I
INI
TE

1.-

ES

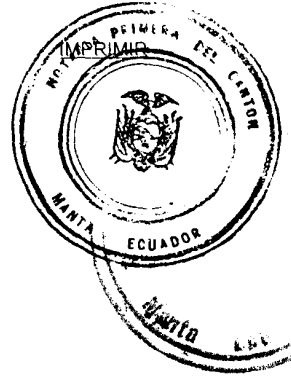
A I
03
DU

PA

S
D



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7108592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOOR VELASQUEZ MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2006 10:55:47 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR SINAI S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

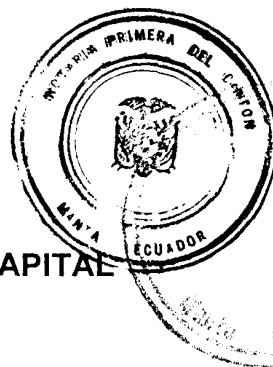
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 03 de Octubre del 2006

Mediante comprobante No. **155149044**, el (la) Sr. **Comercializadora de Productos del Mar SINAI S.A.**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de la **400.00**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
Francisco Javier Veliz Veliz	US\$. 320.00
Quiñonez Reasco Juana Matilde	US\$. 40.00
Ante Moreno Dolores Cecilia	US\$. 40.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA MANTA

Carlos Briones Zambrano
GERENTE DE AGENCIA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO REGISTRAL DE GUAYAS

CIUDADANIA No. 0915+3912-7

VELIZ VELIZ FRANCISCO JAVIER

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

07 OCTUBRE 1975

014- 0823 09833 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL SEXO

CAREO /CONCEPCION/ 1975



~~Francisco J. Velazquez~~

IDENTIFICACION ***** F-183397222
CASADO ANA MARIA GRANDIN (1952)
SEYNDARIA ESTUDIANTE
NOMBRE ANTONIO VELIZ CASTILLO
NOMBRE VICTORIA VELIZ GARCIA
SEYNDARIA DOB BEA MADE 18/08/2003
18/08/2015
REN 0508570
GVS



ਸ਼੍ਰੀ ੧੬੬੮੭੦

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

81 - 0890
NUMBER

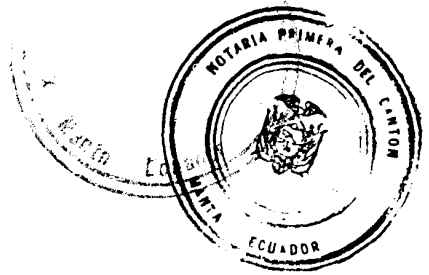
0015438129
CEOLA

VELIZ VELIZ FRANCISCO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACÁN
CANTON

NUMERO

SECRET - XIMENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 080324887 1
QUINONEZ REASCO JUANA MATILDE
ESMERALDAS/ESMERALDAS/TACHINA
ENERO 1972
005- 0198 00024 F
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
HINA 1972



Quinonez

ECUATORIANA*****
SOETEP
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE LUIS QUINONEZ
CARMEN REASCO
QUINONDE 19/04/2006
19/04/2018 FEDICION

PV 0040153



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
080324887 1 0000-000
QUINONEZ REASCO JUANA MATILDE

NO EMPADRONADO USD 3
TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI
0000-043 31.05/2006 14:22 56

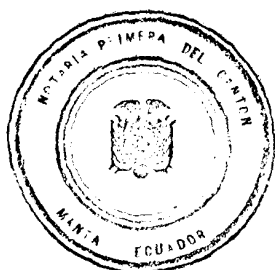
CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE INTERESADA
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, ENTREGADA EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO - DOY FE.- *

Vuelvo de Ver
Ab. Vielka Reyes Vences.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

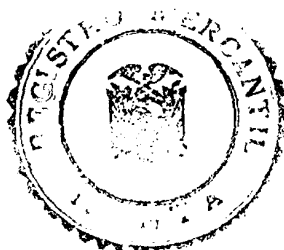


DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. CARLOS LARA ZAVALA, mediante Resolución número: 06.P.DIC., Numeral: 0000504 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis; tomo nota al margen de la matriz de Constitución, según lo dispuesto en el artículo segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR SINAI S.A., en los términos constantes de la referida Escritura. Manta, diecisiete de octubre del año dos mil seis. Abogada VIELKA REYES VENCES, **NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA...**



Vuelvo de Ver
Ab. Vielka Reyes Vences.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

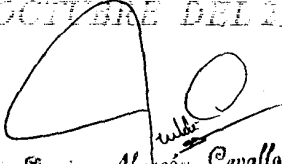


DEJO INS. . . *[Signature]*

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR S.M.A." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: FRANCISCO JAVIER VELIZ VELIZ, JUANA MATILDE QUINONEZ REASCO Y DOLORES CECILIA ANTE MORENO, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2.554) EN ESTA FECHA.-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 06.P.DIC.0000504 DE FECHA: DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.®

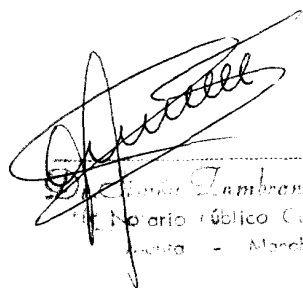
MANTA, 18 DE OCTUBRE DEL 2.006




Abgda. Rocío Alarcón Cevallos
Registrada en el Registro
Del Cantón Manta

DOY FE: que la escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE PRODFUCTOS SINAI S.-A ", fue autorizada por la abogada MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, Notaria Primera del cantón Manta, el tres de octubre del dos mil seis, en numero de dieciséis fojas útiles al anverso y reverso, son iguales a su documento original, selladas y firmadas en Manta a los 24 días de octubre del 2006.-EL NOTARIO.-




Maria Lina Cedeño Rivas
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

FROM : CYBERTRONICS

FAX NO. : 042555137

Oct. 27 2006 02:51PM P1



CÁMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3
E-mail: catoma@ccm.org.ec
Web: www.ccm.org.ec
P.O. Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

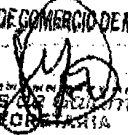
Manta, OCTUBRE 17 de 2006

CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, CERTIFICA que la firma comercial **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DEL MAR SINAI S.A.**, se encuentra inscrita en esta institución con el No. **4132**, siendo su representante legal el señor **LUIS EFRAIN QUIÑONEZ MINA**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CÁMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys de Guzmán
SECRETARIA

